REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2022**	**00549**	00
DEMANDANTE	OCTAVIO DE JESÚS ALVAREZ RAMÍREZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 14 de diciembre de 2022, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el Despacho.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el término, observa que la parte demandante no dio cumplimiento al lleno de requisitos exigidos.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demandada formulada por el señor **OCTAVIO DE JESÚS ALVAREZ RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

P.A.

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8854b954858fa664bd109260ae921d66a3a3b773dfaa5ae94b73f74aac7885**

Documento generado en 18/01/2023 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica